

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 18 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintidós de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1297/2008. (PD. 2997/2009).

NIG: 4109142C20080038173.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1297/2008. Negociado: 3.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Inversiones Inmobiliarias Bisant Estepona, S.L.

Procuradora: Sra. Ana María Asensio Vegas.

Contra: Edificadora Europolis, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1297/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla a instancia de Inversiones Inmobiliarias Bisant Estepona, S.L., contra Edificadora Europolis, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

El Sr. don Jesús Medina Pérez, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1297/2008 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Inversiones Inmobiliarias Bisant Estepona, S.L., con Procuradora doña Ana María Asensio Vegas y Letrado/a D/Dña.; y de otra como demandado la entidad Edificadora Europolis, S.A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y,

F A L L O

Que estimando la demanda deducida por la Procuradora doña Ana M.ª Asensio Vegas, en nombre y representación de Inversiones Inmobiliarias Bisant Estepona contra Edificadora Europolis, S.A., sobre resolución contractual, debo declarar y declaro resueltos los contratos de compraventa suscritos por la actora y demandada con fecha 5 de mayo de 2005, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de 175.359,80 euros, más los intereses legales desde la fecha del emplazamiento.

Se condena a la demandada al abono de las costas del presente juicio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Sevilla.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, al Representante Legal de la entidad Edificadora Europolis, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 18 de septiembre de 2009.- La Secretario Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 15 de septiembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante del procedimiento de faltas núm. 36/2008. (PD. 2993/2009).

Procedimiento: J. Faltas Inmediato 36/2008. Negociado:

NIG: 0490241P20082000268.

De: Halima Mascour.

Contra: Hicham Tahiri.

E D I C T O

Don Francisco Javier Asensio Cañadas Secretario del Juzg. de Primera Inst. e Instruc. núm. Dos de El Ejido.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 36/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Procedimiento: Juicio Inmediato de Faltas 36/08»

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 5 de agosto de 2008.

Vistos por mí, María Antonia Benito Bethencourt, Juez del Juzgado de Instrucción núm. Dos de El Ejido en funciones de sustitución reglamentaria, los presentes Autos de Juicio Inmediato de Faltas núm. 36/08, sobre coacciones, en virtud de denuncia, en los que han sido partes Halima Mascour, como denunciante y Hicham Tahiri, en calidad de denunciado, conforme a las facultades que me han sido dadas por la Constitución, dicto la siguiente Sentencia.

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a Hicham Tahiri de la falta por la que ha sido acusado.

Las costas procesales se declaran de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, permaneciendo durante dicho plazo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría del mismo. A dicho recurso se le dará el trámite previsto en los arts. 976, con relación al 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
E/()

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en El Ejido y en la fecha que encabeza la misma de lo yo el Secretario doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Halima Mascour, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en El Ejido, a quince de septiembre de dos mil nueve.- El/La Secretario.